

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso de sucesión intestada del causante Serafín González Vásquez, junto con solicitud elevada por la Dra. Erika Jaramillo Chalarca, tendiente a que se requiera al secuestre designado para que rinda un informe detallado acerca de la situación del inmueble con matrícula 108-982, ello teniendo en cuenta que presuntamente existen algunas inconsistencias frente a la situación actual del mismo; igualmente reposan informes presentados por el secuestre para los meses de enero y febrero de 2024.

Además, obra en el expediente memorial remitido por la señora Ángela Cristina Bravo Burbano, quien puso en conocimiento su imposibilidad de fungir como partidora en el presente proceso, ello por cuanto señaló haber sido nombrada como servidora pública.

Se deja evidencia de que la vacancia judicial por semana santa transcurrió durante el periodo comprendido entre el 25 y el 29 de marzo de 2024.

Asimismo, se informa que al titular del Despacho se le concedió incapacidad medica entre los días 1 de marzo al 15 de marzo y del 18 al 22 de marzo de 2024.

Sírvase proveer.

Ana María Carvajal Ascanio
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Manzanares, Caldas, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto sustanciación Civil No. 160

Proceso: Sucesión intestada
Causante: Serafín González Vásquez
Radicado: 17433 40 89 001 2023 00058 00

Para los fines pertinentes, se incorpora al expediente el escrito y se pone en conocimiento de las partes el contenido de los informes rendidos por el secuestre Dinamizar Administración.

Así mismo se incorpora al expediente los escritos allegados por la entidad antes relacionada, para los fines pertinentes.

Además, atendiendo la manifestación de la señora Ángela Cristina Bravo Burbano, frente a su imposibilidad de cumplir con su designación como partidora en el presente proceso, atendiendo la posibilidad que ofrece el inciso 2 del artículo 507 del Código General del Proceso, el Despacho dispone nombrar como partidores de la presente sucesión intestada a las siguientes personas que figuran en la lista de auxiliares de la justicia:

1. María Magola Mosquera Mosquera, quien se localiza en la calle 7 # 83-81 apto 817, con correo electrónico magolam@gmail.com
2. Aliar S.A. (Rodrigo Hoyos Loaiza), quien se localiza en la calle 24 # 21-21, con correo electrónico aliarsa@hotmail.com

De conformidad con el artículo 48 inciso 2 del Código General del Proceso, el cargo será ejercido por el primero que acepte el nombramiento vía correo electrónico, manifestación que deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación electrónica.

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

Una vez aceptado el cargo, se concede el termino de quince (15) días a partir del envío del expediente electrónico por parte del Despacho, para realizar el respectivo trabajo de partición.

Por último, y en atención a la constancia secretarial que antecede, se hace necesario requerir a la empresa Dinamizar Administración, ello para que rinda un informe detallado de la condición actual del inmueble, ello teniendo en cuenta las manifestaciones planteadas por la Dra. Erika Jaramillo Chalarca. Para tal fin se remitirá copia de la solicitud presentada por la parte en dicho sentido.

NOTIFÍQUESE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
JUEZ

Notificación en Estado Nro. 31
Fecha: 4 de abril de 2024.

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f486dfe8c95bea8ab79d2b78b3efdf841071b313a06467e84d0121d5500b6ab**

Documento generado en 03/04/2024 03:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>